

México, D.F., a 11 de julio de 2015

COFEPRIS DEBERÁ ENTREGAR INFORMACIÓN COMPLETA DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) entregar a un particular información completa de las solicitudes de Registros de Medicamentos Alopáticos ingresadas entre diciembre de 2013 y febrero de 2015.

La información deberá contener los siguientes rubros: número de solicitud, denominación genérica, forma farmacéutica, solicitante y fecha de ingreso.

A propuesta del comisionado ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a quien le fue turnado el recurso de revisión contra la Cofepris, el Pleno del Instituto modificó la respuesta del sujeto obligado, que en un principio entregó incompleta la información al particular que la solicitó.

En la atención al requerimiento, la Cofepris señaló que las listas de solicitudes estaban a disposición del peticionario, una vez que realizara el pago de derechos correspondientes a las copias, y entregó, en versión electrónica, cuatro relaciones en las que se desglosaban el número de trámite, número de solicitud, fecha, establecimiento, titular, producto y genérico.

El particular se inconformó con la repuesta y en alegatos el sujeto obligado anexo dos listados en los que desagregó el número de trámite, fecha de recepción, titular y denominación genérica; en relación con la forma farmacéutica solicitada, señaló que ésta se encontraba reservada por dos años al estar sujeta a un proceso deliberativo en la Comisión de Autorización Sanitaria.

En la sustentación de su proyecto de resolución, el comisionado Monterrey Chepov expuso que la información no fue proporcionada de forma completa, en tanto que no en todos los supuestos se entregó la fecha de solicitud o el nombre o denominación genérica del producto.

También aseguró que no se advierte cómo la difusión de la información relativa a la forma farmacéutica puede afectar la deliberación que sobre el trámite de registro sanitario de los medicamentos alopáticos están llevando a cabo los servidores públicos de la Comisión de Autorización Sanitaria.

El comisionado reforzó su argumento al señalar que el término “forma farmacéutica” se refiere a la disposición física que se da a los fármacos y aditivos para constituir un medicamento y facilitar su dosificación y administración, de conformidad con la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos en su undécima edición.

Asimismo, advirtió que el particular, al presentar el recurso de revisión en el INAI, refirió que información como la solicitada para otros ejercicios está publicada en el propio portal electrónico de la Cofepris, que, además, en la atención a la solicitud de información 1251100057214, entregó información igual a la requerida.

Número de expediente: RDA 2588/15

Sujeto obligado: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Folio: 1215100074015

Comisionado Ponente: Rosendoevgueni Monterrey Chepov